



29 de noviembre de 2022

(22-8885) Página: 1/2

Comité de Comercio y Desarrollo Decimoséptima Sesión Específica sobre el Mecanismo de Vigilancia del Trato Especial y Diferenciado

NOTA SOBRE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Presidenta: Excma. Sra. Usha Chandnee Dwarka-Canabady (Mauricio)

A.	ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	1
В.	VIGILANCIA DE LAS DISPOSICIONES SOBRE TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO	1
-	Declaración de la Presidenta	1
C.	OTROS ASUNTOS	2
A.	ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	
	Se <u>adoptó</u> el orden del día propuesto en el aerograma WTO/AIR/COMTD/MMS 20 de octubre de 2022.	SDT/15

B. VIGILANCIA DE LAS DISPOSICIONES SOBRE TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

- Declaración de la Presidenta

2. La Presidenta dijo que en la Novena Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Bali en diciembre de 2013, los Ministros habían decidido establecer el Mecanismo de Vigilancia del Trato Especial y Diferenciado. La Decisión por la que se establecía dicho Mecanismo figuraba en el documento WT/MIN(13)/45-WT/L/920. Con arreglo a esa Decisión, el Mecanismo de Vigilancia debía actuar como centro de coordinación en la OMC para analizar y examinar la aplicación de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado. El Mecanismo debía examinar todos los aspectos de la aplicación de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado con miras a facilitar la integración de los Miembros en desarrollo y menos adelantados en el sistema multilateral de comercio. El Mecanismo funcionaba en el marco de Sesiones Específicas del Comité de Comercio y Desarrollo. La reunión en curso era la Decimoséptima Sesión Específica sobre el Mecanismo de Vigilancia, y, al parecer, la situación no había cambiado desde la última reunión, celebrada en junio de 2022. Para empezar, la vigilancia de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado en el Mecanismo debía llevarse a cabo sobre la base de contribuciones o comunicaciones escritas de los Miembros, así como de los informes recibidos de otros órganos de la OMC, a los cuales los Miembros también podrían presentar comunicaciones. Sin embargo, como bien sabían los Miembros, todavía no se habían presentado comunicaciones escritas al Mecanismo. Además, el párrafo 12 de la Decisión por la que se establecía el Mecanismo de Vigilancia estipulaba que "[e]l Mecanismo será examinado tres años después de su primera reunión formal, y con posterioridad cuando sea necesario, habida cuenta de su funcionamiento y de la evolución de las circunstancias". Este examen aún no se había llevado a cabo. Como se había mencionado antes, las delegaciones habían expresado diferentes puntos de vista sobre la cuestión del examen. La Presidenta recordó que, en la última reunión, había indicado que mantendría conversaciones con los Miembros en un contexto informal con el fin de examinar lo que se podía hacer para que el Mecanismo de Vigilancia entrara en funcionamiento. A ese respecto, deseaba informar al Comité de que había mantenido intercambios informales con distintas delegaciones para examinar la cuestión. Si bien esas conversaciones eran útiles por cuanto la ayudaban a entender mejor algunas de las cuestiones relacionadas con el Mecanismo de Vigilancia, también era evidente que se necesitaría una mayor colaboración entre los Miembros para poder hallar las soluciones que tanto se necesitaban. Instó a los Miembros a que trabajasen de consuno para llegar a un entendimiento común sobre la manera de seguir adelante con el Mecanismo de Vigilancia.

3. El Comité tomó nota de la declaración de la Presidenta.

C. OTROS ASUNTOS

- 4. No se planteó ninguna cuestión en el marco del punto "Otros asuntos".
- 5. Se <u>levantó</u> la sesión.